

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2254
Seccion de Fomento.—Negociado de Comercio.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 14 de Febrero de 1879, desde 1.^o de Julio próximo pasado se declaró obligatorio en toda España el uso de las pesas y medidas del sistema métrico decimal; y habiendo llegado á mi conocimiento que varios pueblos de esta provincia no han adquirido el nuevo sistema de pesas y medidas, segun ordena el art. 1.^o del Reglamento para la ejecucion de la mencionada ley, he acordado, conforme con las atribuciones que me concede el art. 47 de la ya citada ley, que se gire por el Sr. Ingeniero Fiel-contraste de la provincia la visita anual para hacer la comprobación debida á los pueblos cabeza de partido, dando comienzo desde 4.^o de Marzo de 1882, por los pueblos de Montilla, Aguilar, Lucena, Cabra, Priego, Rute, Baena, Rambla, Castro del Rio, Posadas, Palma del Rio, Montoro, Bujalance,

Fuente Obejuna, Pozoblanco é Hinojosa, debiendo los Alcaldes de las poblaciones citadas y los demás del distrito advertir á sus administrados el deber en que se encuentran de hacerse con las colecciones de pesas y medidas necesarias á su industria, siendo revisadas y comprobadas por el Fiel-contraste, para cuyo objeto concurrirán con ellas á la oficina de aquel funcionario los días que se designaran al efecto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.
Córdoba 7 de Diciembre de 1881.
El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 19 de Octubre de 1881.

Presidencia del Sr. Polo.
Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que está en el caso de hacer entender al Alcalde de Santaella suspenda todo procedimiento contra varios concejales que fueron de aquel Ayuntamiento por el reintegro de cierta cantidad que se les reclama, y que, sujetándose estrictamente á lo que determina la Real orden de 30 de Julio de 1859, instruya el oportuno expediente y lo acompañe á la cuenta respectiva.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel M.^a Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 26 de Octubre de 1881.

Presidencia del Sr. Polo.
Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó fijar los precios medios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil, durante el presente mes.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel M.^a Castiñeira.

Núm. 2246

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

Acordado por esta Exema. Corporacion se recomienda á los Alcaldes de la provincia el trabajo de D. Juan Moreno Barranco, «Juicio critico del Alcalde de Zalamea», premiado en el certámen celebrado por el Claustro de Profesores del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, para conmemorar el segundo centenario de Calderon de la Barca, he dispuesto se haga público en este periódico oficial, para llamar la atencion de dichas autoridades, por si desean adquirir algunos ejemplares de indicada obra.

Córdoba 6 de Diciembre de 1881.
El Vicepresidente A. de la Comision provincial, José Ruiz de Algar.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2235.
Alcaldía constitucional de Luque.

D. Agustin Jimenez y Jimenez,

Alcalde accidental de esta villa de Luque.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes presenten en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, relacion de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas partidas de riqueza, con exhibicion de los títulos de propiedad; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se conceptuarán conformes con lo practicado anteriormente.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Luque á 5 de Diciembre de 1881.—Agustin Gimenez.—Cristóbal Gonzalez, Secretario.

Núm. 2245. Alcaldía constitucional de Santaella.

Terminado el repartimiento extraordinario del recargo impuesto sobre las especies tarifadas de consumo respectivas á esta villa y sobre el cupo de la sal, se anuncia de exposicion en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio; trascurrido el plazo no serán cursadas las que se presenten.

Santaella 7 de Diciembre de 1881.—Joaquin Costa.—Francisco P. Rivas, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2217

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal letrado del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bernardo Gimenez Navarro, natural de Arjonilla, vecino que fué de Córdoba, á la calle de San Roque, número nueve, empleado, soltero, de veintiocho años, y con posteridad vecino de Cádiz, á la calle de San Pedro, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial,» se presente en la audiencia de este Juzgado para notificarle y cumplir la sentencia recaída en juicio de faltas celebrado en veinte y nueve de Diciembre anterior, por maltrato á Antonio Franco y desobediencia al agente de la autoridad D. Antonio Perez Lopera; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo y ruego á las autoridades civiles, Guardia civil y Jefes de orden público, procedan á su busca y captura, y hallado lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 2237

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Rafael Padillo y Piernagorda, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Candelaria Padilla y Luque y Pedro Martinez Alarcon, ambos de esta ciudad, y cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fijación de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presenten en este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue en el mismo con motivo de haberse fugado la Candelaria Padillo con el Martinez, sin que se sepa si se fué ó no voluntariamente; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á seis de Di-

ciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael Padillo.—El Escribano, Estéban Bujalance.

Señas de Candelaria Padilla.

Estatura baja, carnes regulares, blanca, la nariz gruesa como de erisipela, ojos y cabellos castaños, y color sano, de veinte años de edad.

Señas del Pedro Martinez.

Estatura mediana, delgado, color trigueño, ojos oscuros y vizcos, cara delgada, cuello largo y con una cicatriz de postema en un lado, vestido á estilo del país, y representa unos cuarenta años de edad.

Núm. 2247

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrende, se ha presentado demanda por Don Juan Garcia Muñoz, vecino de Alcaracejos, en solicitud de que se incluyan en las listas y censo electoral para Diputados á Cortes por la circunscripción de Córdoba á que corresponde la seccion de dicha villa, y por reunir las cualidades exigidas por la vigente Ley electoral, los individuos que á continuacion se expresan, como contribuyentes:

D. Alejandro Paz Caballero, Don Fernando Fernandez y Fernandez, D. Gaspar Benitez Mena, D. Martin Sanchez Lopez y D. Rafael Muriel Trapero; y como capacidad al profesor de instruccion primaria D. José Carmona y Castro; he dispuesto con fecha de hoy el auto del tenor siguiente:

En la villa de Pozoblanco á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. Don Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí el Escribano, dijo: Sea por admitida la anterior demanda de inclusion para elecciones de Diputados á Cortes á los seis sujetos que en la misma se contienen, á petición de D. Juan Garcia Muñoz y de conformidad con lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la vigente Ley electoral; publíquese la mencionada pretension por medio de edictos que se fijarán los sitios de costumbre de la villa de Alcaracejos y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro del término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho «Boletín,» se presenten en oposicion los que se estimen con derecho al tenor del artículo veinte y ocho de expresada ley.

Así lo mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el actuario doy fé.—Antonio Martinez.—Ldo. Mariano Castro Cruzado.

El auto inserto está conforme

con su original á que me he referido y del que el actuario dá fé.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto la mandado en el mismo, se expide el presente edicto para su insercion en el «Boletín oficial.»

Dado en Pozoblanco á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Martinez.—P. M. D. S. S., Ldo. Mariano Castro Cruzado.

Núm. 2248

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don Juan de Pareja y Alva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Antonio José Santaren Serena, vecino de los Blazquez, en solicitud de que sean incluidos en la lista electoral para Diputados á Cortes en la seccion de Villanueva del Rey, los individuos vecinos de dicha villa de Blazquez, siguientes:

D. Juan José Esquinas Ajenjo
Pedro Santaren Serena
Antonio Benavente Siliero
Ruperto Serena Blazquez
Luis Esquinas Cabrera
Rodrigo Baron Martinez
Manuel Esquinas Rueda
Juan Esquinas y Esquinas
Celedonio Martinez Baron
Cándido Trugillo Ortiz
Juan Francisco Esquinas Cabrera
Francisco Esquinas Rueda

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandándose publicar la pretension que en ella se hace á los efectos del artículo veinte y ocho de la Ley electoral.

Dado en Fuente Obejuna á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan de Pareja y Alva.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 2256.

D. Juan de Pareja y Alva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se ha presentado demanda por D. Antonio Rayo Valero, vecino de Villaharta, en solicitud de que sea incluido como elector en la lista electoral para Diputados á Cortes de la seccion de la villa de Espiel, distrito de Hinojosa, así como sus convecinos D. Juan Perez Leon, D. José Moreno Gañan, don Rafael Almagro Cabrera, contribuyentes al Tesoro por mas de 25 pesetas y D. José Montero y Hurtado y D. Fernando Rincón, el primero Cura párroco y el segundo Médico cirujano, en concepto de capacidades; cuya demanda ha sido admitida en este día, y mandándose publicar la pretension que en ella se hace para los efectos del artículo veinte y ocho de la ley electoral.

Dado en Fuente Obejuna á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Pareja y Alva.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 2250

Juzgado de primera instancia de Tortosa.

D. Carlos de Arpe, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Aguilar y Gelzar, vecino de Montoro, en la provincia de Córdoba, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al de la insercion en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de hacerle una notificación en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se está instruyendo por delegacion de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este territorio, sobre falsificación de documentos para el embarque de sustitutos á Ultramar; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y á los que constituyan la policia judicial, procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del nombrado José Aguilar y Gelzar, por convenir así á la administracion de justicia.

Dado en Tortosa á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos de Arpe.—Por acuerdo de S. S., Isidoro Sabater Escribano.

Núm. 2238.

D. José de Aripurna y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Carlos Arriera y Llamas, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ramon Expósito (a) Montilla Dios, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Córdoba, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra otros se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Aripurna.—Carlos Arriera.—Juan Mena.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

TARIFA ESPECIAL NUM. 30, PARA EL TRASPORTE DE MERCANCAS VARIAS.

Pequeña velocidad

Precios por tonelada.

(Continuacion.)

Designacion de las mercancías.	Desde las estaciones siguientes á las del frente, ó vice-versa.		Sevil'a.	Córdoba	Menjíbar	Vadollano	Mazarrates	Ciudad-Real ó Alcázar.	Toledo ó Aranjuez	Madrid.	Desde las estaciones siguientes á	
	Huelva á	Sevilla á									Alicante	Cartagena
Lanas de todas clases	Huelva á	Sevilla á	60	120	130	150	180	200	230	250	Alicante	250
	Huelva á	Sevilla á	50	80	130	140	160	180	180	180	Alicante	180
Legumbres secas y garbanzos	Huelva á	Sevilla á	50	80	130	140	160	180	180	180	Alicante	180
	Huelva á	Sevilla á	60	100	130	150	180	200	230	250	Alicante	250
Muelles para carruajes y para muebles	Huelva á	Sevilla á	60	100	130	150	180	200	230	250	Alicante	250
	Huelva á	Sevilla á	50	80	130	150	180	200	250	300	Alicante	227
Naranjas, limones y granadas	Huelva á	Sevilla á	50	80	130	150	180	200	250	300	Cartagena	250
	Huelva á	Sevilla á	35	70	75	85	85	95	110	120	Alicante	120
Ocres y jaboncillo, por wagon completo	Huelva á	Sevilla á	35	70	75	85	85	95	110	120	Cartagena	120
	Huelva á	Sevilla á	25	45	60	70	80	90	100	110	Alicante	77
Orujo de oliva, heces de vino, por wagon completo	Huelva á	Sevilla á	25	45	60	70	80	90	100	110	Alicante	77
	Huelva á	Sevilla á	30	45	50	65	80	90	100	100	Cartagena	89
Papel fino de escritorio	Huelva á	Sevilla á	80	120	140	150	180	200	250	300	Alicante	300
	Huelva á	Sevilla á	80	120	140	150	180	200	250	300	Cartagena	300
Papel común de impresion, carton comun, pastas para papel	Huelva á	Sevilla á	50	80	120	140	180	200	200	200	Alicante	200
	Huelva á	Sevilla á	60	100	130	150	180	200	230	250	Alicante	250
Papel pintado	Huelva á	Sevilla á	60	100	130	150	180	200	230	250	Cartagena	250
	Huelva á	Sevilla á	50	70	100	120	130	140	150	150	Alicante	130
Patatas	Huelva á	Sevilla á	50	70	100	120	130	140	150	150	Cartagena	150
	Huelva á	Sevilla á	35	60	75	85	85	95	110	120	Alicante	85
Piedras de molino	Huelva á	Sevilla á	35	60	75	85	85	95	110	120	Alicante	85
	Huelva á	Sevilla á	40	70	75	85	85	95	100	100	Cartagena	94
Piedras litográficas	Huelva á	Sevilla á	80	120	140	150	180	200	250	300	Alicante	300
	Huelva á	Sevilla á	80	120	140	150	180	200	250	300	Cartagena	300
Pielas charoladas ó chagrin	Huelva á	Sevilla á	80	120	140	150	200	250	300	350	Alicante	350
	Huelva á	Sevilla á	80	120	140	150	200	250	300	350	Cartagena	350
Plomo en galápagos ó barras	Huelva á	Sevilla á	30	40	108	108	115	115	150	150	Alicante	150
	Huelva á	Sevilla á	30	40	108	108	115	115	150	150	Cartagena	150
Quincalla	Huelva á	Sevilla á	100	150	200	250	300	350	350	350	Alicante	350
	Huelva á	Sevilla á	100	150	200	250	300	350	350	350	Cartagena	350
Regaliz	Huelva á	Sevilla á	60	100	120	130	140	150	180	200	Alicante	180
	Huelva á	Sevilla á	60	100	120	130	140	150	180	200	Cartagena	200
Resina, por wagon completo	Huelva á	Sevilla á	50	70	90	100	100	100	100	100	Alicante	100
	Huelva á	Sevilla á	50	70	90	100	100	100	100	100	Cartagena	100

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A voluntad de su dueño, el Excelentísimo Sr. Marqués de Benamejí, se venden el cortijo nombrado «Camarero alto» y la parte del de la «Rinconada alta», comprendida entre la carretera de Madrid á Córdoba, hazas de D. José Torres, tierras del cortijo de Guadatin, haza de los Frailes y cortijos de Valceguillos y de la Rinconadilla, que mide una superficie de 245 fanegas y 5 celemines, situados ambos en el término municipal de Córdoba.

La subasta se verificará el 20 del actual, desde las doce de la mañana á la una de la tarde, simultáneamente en Córdoba, Bujalance y Villafranca, y respectivamente ante los notarios D. Federico Barroso, calle de Ambrosio de Morales; D. Francisco Gomez Ruiz, calle de las Monjas núm. 5, y don Antonio Perez Gorrindo, en cuyas notarias estará de manifiesto el pliego de condiciones por las cuales se efectuará dicha subasta.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

A voluntad de su dueño el Excelentísimo Sr. Marqués de Benamejí, se vende la hacienda llamada «La Conejera», que está situada en el término municipal de esta ciudad.

La subasta se efectuará el 20 del corriente de doce á una de la tarde, ante el notario D. Federico Barroso, calle de Ambrosio de Morales, en cuya notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones por las cuales se verificará dicha subasta.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debían los reyes á sus villas y ciudades, todo ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á este elemento particular, atarde de los pueblos, está encargado en ellos constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

La finidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegando ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de reunirlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nos tra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, seleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esarcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas conu tores.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entremos con confianza en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel escelente y de arisima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libros que se hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como e causa va elejida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion le a.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

Relaciones y citaciones para los quintos, se

espenden en la Imprenta de este periódico.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desahos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 17 y San Fernando 34

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Libreria de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 16.

ANUNCIO.

En la Administracion de testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la ciudad de Priego, se oyen proposiciones á los arrendamientos de las suertes de tierra números 13 nombrada Zahurdilla, sita en el Tarajal de Priego y con el 20 la titulada Erilla, en el término de Fuente Tójar.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en referida Administracion, sita en la Carrera de la Aguila de esta ciudad, en la que pueden hacer sus ofertas hasta fin del presente mes.

Priego 11 de Diciembre de 1881.—El Administrador, Jacinto Villena.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba.»